



**CONSTANCIA:** Correspondió por reparto del Centro de Servicios judiciales, demanda de responsabilidad civil por daños y perjuicios remitida el 17/08/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 16 de septiembre de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	:	INTERLOCUTORIO
PROCESO	:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	:	JOSÉ ADOLFO MORENO ORJUELA
DEMANDADO	:	JOSÉ ANÍBAL RIVERA CORREA
RADICACIÓN	:	630014003005-2022-00399-00

El ciudadano JOSÉ ADOLFO MORENO ORJUELA, actuando mediante apoderada, presenta demanda de responsabilidad civil por daños y perjuicios, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero relacionados en la demanda con sus intereses y las costas del proceso.

Revisada la demanda con sus anexos, encontramos las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

1. Se omite realizar el juramento estimatorio previsto en el artículo 206 del C.G.P y que debe estar en las demandas que contienen pretensiones de esta naturaleza.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 6 del Código General del Proceso, el demandante debe indicar cuales documentos están en poder del demandado a fin de que éste los aporte.
3. La declaración 5 del escrito de demanda está incompleta.
4. El acápite de competencia y cuantía se encuentra incompleto, por lo que no se da claridad sobre la competencia asignada al Juez Civil Municipal de Armenia, cuando la persona respecto de la cual se requiere y los hechos objeto de la demanda sucedieron en Calarcá.
5. En el acápite de notificaciones no se señala el lugar para recibir las del demandante como tampoco el correo electrónico.



6. Se omite precisar el correo electrónico del demandado o la afirmación de no tenerlo.
7. El correo electrónico de la abogada Gloria Lucia Lopez Lopez, indicado en la demanda, no corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados-Sirna.
8. La constancia de no comparecencia ante el centro de conciliación se torna ilegible.
9. En el escrito de medidas cautelares se solicita librar mandamiento de pago contra el demandado, situación que deberá aclararse.
10. Los anexos de la demanda están mal escaneados y quedaron incompletos.
11. Se debe presentar la demanda integrada con todas las correcciones y aclaraciones que requiera.
12. Se debe presentar la demanda y anexos conforme a las directrices trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la organización del expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

**RESUELVE,**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por los motivos ya expuestos.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo.

**TERCERO:** El escrito de subsanación y sus anexos, **REMÍTASE** oportunamente al despacho únicamente a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), en un solo archivo en formato PDF.

**CUARTO:** Sólo y únicamente para los efectos de este auto, se le reconoce personería a la abogada GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ para actuar en representación de la parte actora.

**QUINTO:** Una vez vencido el termino para efectuar las correcciones de la demanda, el **Centro de Servicios Judiciales** debe certificar si se presentó o no escrito de subsanación de demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JP

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO

20 de septiembre de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**Juez**

Firmado Por:  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92fc3cf1dca82b8d57567a2a2a73790d7a89a294816ad2070fb3d6f84513bcf7**

Documento generado en 19/09/2022 10:19:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**